

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE FRIGILIANA PARA LA RECLASIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SURS-02 “EL PEDREGAL” COMO SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL SOMETIDO A LA NORMATIVA NU1 (EA/MA/07/15)**

**1. OBJETO.**

La Innovación objeto del presente informe se redacta para reclasificar el ámbito del suelo urbanizable sectorizado SURS-02 “El Pedregal” como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

En el Anexo I se describen las características básicas de la Innovación y en el Anexo II se resume la información y valoración aportada por el Estudio Ambiental Estratégico.

**2. TRAMITACIÓN.**

Con fecha 25.03.15 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del PGOU de Frigiliana, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 23.02.15.

Analizada la documentación aportada, resulta que la Innovación del PGOU de Frigiliana se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 8 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la Innovación del PGOU se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Con fecha 06.04.15 se informa al Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana que la Innovación del PGOU de Frigiliana está sujeta a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y se requiere que complete la documentación, aportando Documento Ambiental Estratégico.

Con fecha 29.05.15 el Ayuntamiento de Frigiliana solicita la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y remite “Estudio Ambiental Estratégico” fechado en mayo de 2015, el cual se considera suficiente.

Con fecha 19.06.15 se emite Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga por la que se admite a trámite la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del PGOU.

\* \* \* \* \*



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga  
Tif. 951040058 Fax 951040108

Código Seguro de verificación:U1eSKfRRM2uxwFMRyg7Hhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	24/06/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	U1eSKfRRM2uxwFMRyg7Hhg==	PÁGINA	1/4
				
U1eSKfRRM2uxwFMRyg7Hhg==				

De conformidad con el artículo 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se formula el siguiente

### INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se considera que la **Innovación del PGOU de Frigiliana para la reclasificación del ámbito de suelo urbanizable sectorizado SURS-02 “El Pedregal” como suelo no urbanizable de carácter natural o rural sometido a la normativa NU1** no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente.

El impacto de la Innovación del PGOU se considera positivo para todos los factores ambientales, ya que se mantienen los terrenos en su estado originario, preservando su carácter rural y natural, asignando a la vía pecuaria “Vereda de la Coscoja y Granada” la clasificación de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido que le corresponde conforme a la normativa sectorial vigente y eliminando los impactos ambientales que se hubieran producido en caso de ejecutar el sector SURS-02, con una superficie de 17,845 Has.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme al artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Delegado Territorial  
Adolfo Moreno Carrera



Código Seguro de verificación:U1eSKfRRM2uxwFMRyg7Hhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	24/06/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/4



U1eSKfRRM2uxwFMRyg7Hhg==

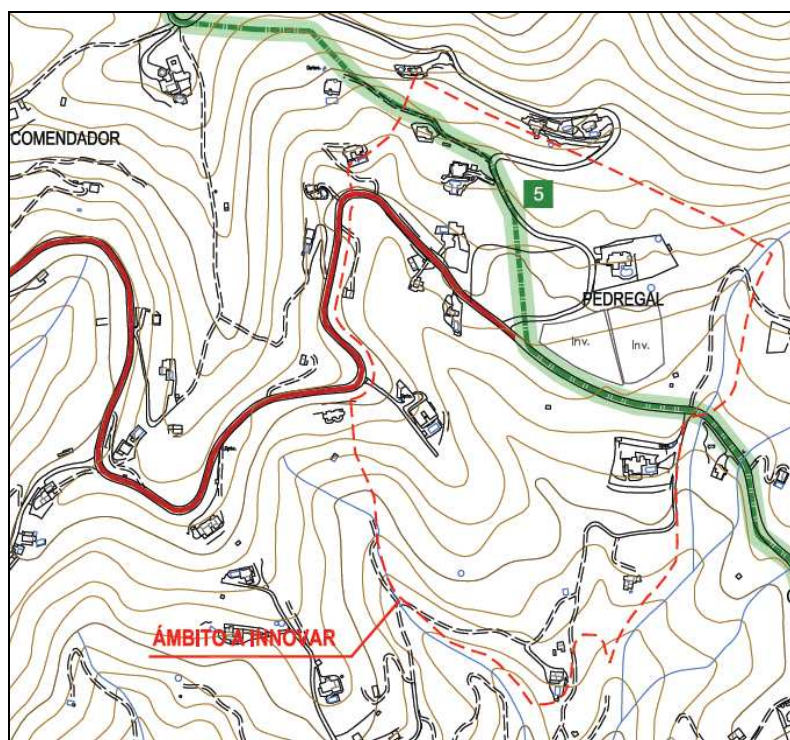
## ANEXO I. DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU.

La Innovación pretende la reclasificación del único sector de suelo urbanizable sectorizado que posee en la actualidad el planeamiento general vigente en el municipio de Frigiliana, concretamente el sector SURS-02 “El Pedregal”, como suelo no urbanizable de carácter natural o rural sometido a la normativa NU1, a excepción del suelo delimitado por la vía pecuaria “Vereda de la Coscoja y Granada” al que corresponde la clasificación de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido en aplicación de la legislación urbanística y sectorial vigentes.

De esta forma se pretende adaptar el planeamiento general de Frigiliana (Normas Subsidiarias adaptadas parcialmente a la LOUA y aprobadas el 26.07.10) a las limitaciones de crecimiento establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio (POTA).

El sector SURS-2 “El Pedregal” constituye el sector de suelo urbanizable más grande que posee el municipio y se clasificó en el año 1999, con la aprobación de las Normas Subsidiarias, habiendo agotado los plazos que el planeamiento general otorga para su desarrollo. De todos los sectores de suelo urbanizable definidos por el planeamiento general, es el único que no ha iniciado su desarrollo.

Figura 1. Situación del ámbito afectado por la Innovación (plano P003).



Código Seguro de verificación:U1eSKfRRM2uxwFMRyg7Hhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	24/06/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/4



U1eSKfRRM2uxwFMRyg7Hhg==

El ámbito global de suelo afectado por la Innovación es 17,845 Has y se ubica al Noroeste del municipio, colindante al Norte con una franja de suelo no urbanizable de Especial Protección por Complejo Serrano, al Este con el Parque Natural "Sierras de Alhama, Tejeda y Almijara", al Oeste con Suelo No urbanizable de Carácter Natural o Rural sometido a la normativa NU1 y al Sur con suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural sometido a la normativa NU2.

El ámbito objeto de innovación se encuentra atravesado por la carretera MA-9012, que une Frigiliana y Torrox, y por la Vía Pecuaria "Vereda de la Coscoja y Granada" (identificada con el nº 5 en el plano PO03 de la Innovación y deslindada mediante Resolución de 2 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana).

## ANEXO II. RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El área objeto de la Innovación se ubica a cotas superiores a los 400 msnm. La pendiente media es del 15 %, descendiente Norte-Sur. El área se presenta como un terreno alomado en ladera, al pie del Parque Natural "Sierras de Alhama, Tejeda y Almijara", en el inicio del macizo montañoso.

La mayor parte del territorio afectado por la Innovación se corresponde con zonas repobladas de pino carrasco (*Pinus halepensis*), sobre todo en las partes más altas. En las partes más bajas se reduce la densidad arbórea, apareciendo matorrales de diversas especies y, en algunas parcelas puntuales, plantaciones de árboles frutales.

Considerando que lo pretendido es mantener el ámbito de actuación en su estado actual sin alterar sus condiciones de suelo rural, el estudio ambiental estratégico concluye que no existen impactos inducidos por las acciones previstas, por lo que no procede valoración alguna sobre este particular y tampoco procede establecer medidas para prevenir, reducir o corregir los mismos.



Código Seguro de verificación:U1eSKfRRM2uxwFMRyg7Hhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	24/06/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/4



U1eSKfRRM2uxwFMRyg7Hhg==